



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 23 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.291

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA. **Decreto 80/2020**. DCTO-2020-80-APN-PTE - Designaciones. 2

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. **Decisión Administrativa 5/2020**. DECAD-2020-5-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Decisión Administrativa 4/2020**. DECAD-2020-4-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Inteligencia Criminal. 4

Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. **Resolución 1/2020**. RESOL-2020-1-APN-SAGYP#MAGYP. 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. **Resolución 2/2020**. RESOL-2020-2-APN-SAGYP#MAGYP. 7

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. **Resolución 4/2020**. RESOL-2020-4-APN-SSS#MS. 9

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. **Resolución 6/2020**. RESOL-2020-6-APN-SSS#MS. 10

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. **Resolución 5/2020**. RESOL-2020-5-APN-PTN. 10

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. **Resolución 6/2020**. RESOL-2020-6-APN-MRE. 12

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. **Resolución 21/2020**. RESOL-2020-21-APN-MCT. 13

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. **Resolución 49/2020**. RESOL-2020-49-APN-SIGEN. 14

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. **Resolución 50/2020**. RESOL-2020-50-APN-SIGEN. 15

Disposiciones

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. SUBGERENCIA DE SISTEMAS. **Disposición 1/2020**. DI-2020-1-APN-SS#SRT. 16

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. **Disposición 10/2020**. DI-2020-10-APN-IGN#MD. 17

MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Disposición 11/2020**. DI-2020-11-APN-SSCRYF#MS. 18

Avisos Oficiales

21

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

23

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



Decretos

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Decreto 80/2020

DCTO-2020-80-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Licenciado en Economía D. Miguel Gustavo PEIRANO (D.N.I. N° 18.120.610) en el cargo de Director Titular del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), con mandato durante los Ejercicios Sociales 2020 y 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Abogado D. Fabián Eduardo MUSSO (D.N.I. N° 16.739.739) en el cargo de Director Titular del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), con mandato durante los Ejercicios Sociales 2020 y 2021.

ARTÍCULO 3°.- Designase al Abogado D. Carlos Ramón BROWN (D.N.I. N° 8.240.702) en el cargo de Director Titular del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), con mandato durante los Ejercicios Sociales 2020 y 2021.

ARTÍCULO 4°.- Designase al Licenciado en Administración D. Nicolás José SCIOLI (D.N.I. N° 23.969.432) en el cargo de Director Titular del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), con mandato durante los Ejercicios Sociales 2020 y 2021.

ARTÍCULO 5°.- Designase a la Licenciada en Economía Da. Raquel Cecilia KISMER (D.N.I. N° 10.400.346) en el cargo de Directora Titular del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), con mandato durante los Ejercicios Sociales 2020 y 2021.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 23/01/2020 N° 2651/20 v. 23/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 5/2020

DECAD-2020-5-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113426595-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la doctora María Eugenia DORO URQUIZA (D.N.I. N° 29.867.003), en el cargo de Directora Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 23/01/2020 N° 3267/20 v. 23/01/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 4/2020

DECAD-2020-4-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Inteligencia Criminal.

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113032599- -APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1º de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 6º del mencionado Decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Inteligencia Criminal del MINISTERIO DE SEGURIDAD y resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado D. Iván Lucas Antonio POCZYNOK (D.N.I. N° 30.814.244), en el cargo de Director Nacional de Inteligencia Criminal del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 23/01/2020 N° 3266/20 v. 23/01/2020



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 1/2020

RESOL-2020-1-APN-SAGYP#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 21/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113228912- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, la Disposición N° 30 de fecha 25 de febrero de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, modificada por sus similares Nros. 36 de fecha 24 de febrero de 2010 y 15 de fecha 5 de marzo de 2014, ambas de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y por la Resolución N° RESOL-2019-194-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 21 de octubre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la función de dictar normas aclaratorias y reglamentarias que permitan instrumentar la tramitación y condiciones de aprobación de las transferencias de permisos de pesca, reemplazos de buques y cambios en la titularidad de embarcaciones con permisos de pesca, mediante la Disposición N° 30 de fecha 25 de febrero de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció el Instructivo para la presentación de la documentación en los trámites que se diligencien a través del Registro de la Pesca creado por el Artículo 41 de la Ley N° 24.922, que como Anexo forma parte de la misma.

Que con motivo del dictado de la Resolución N° 514 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por la que se aprobó el Régimen de Inscripción ante el Registro de la Pesca, se procedió a modificar el citado Instructivo a efectos de adaptarlo a éste, a través del dictado de la Disposición N° 36 de fecha 24 de febrero de 2010 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que asimismo mediante la Disposición N° 15 de fecha 5 de marzo de 2014 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el mencionado Instructivo fue modificado.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 145 de fecha 25 de febrero de 2019, el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció los LINEAMIENTOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA habilitada en el marco de la Ley N° 24.922 y sus modificatorias.

Que en ese marco, a través del Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2019-194-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 21 de octubre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, reglamentaria del referido decreto, se sustituyó el Apartado IX "TRANSFERENCIAS DE PERMISOS DE PESCA" del Instructivo de marras, que establece los recaudos a ser cumplimentados a los fines de obtener la autorización por parte de la Autoridad de Aplicación para transferir un permiso de pesca vigente.

Que en relación a dichas exigencias, en caso de que el titular de un buque pesquero que pretenda efectuar la transferencia del permiso de pesca del mismo a favor de otra embarcación, en los términos de lo normado por el Artículo 30 de la Ley N° 24.922, sustituido por el Artículo 6° del citado Decreto N° 145/19, se encuentre en proceso de concurso de acreedores abierto, resulta pertinente que deba acompañar una autorización del juez interviniente para la solicitud presentada, en pos de la conservación del valor del patrimonio concursal y por aplicación de un elemental principio de prudencia, en tanto la citada transferencia puede suponer una alteración en la situación de los acreedores del concurso.

Que en consecuencia, se estima conducente modificar la normativa vigente, e incorporar el punto 9 al Apartado IX "TRANSFERENCIAS DE PERMISOS DE PESCA" del Instructivo para la presentación de la documentación en

los trámites que se diligencien a través del Registro de la Pesca implementado por la mencionada Disposición N° 30/09, que fuera sustituido por la mencionada Resolución N° RESOL-2019-194-APN-SECAGYP#MPYT , introduciendo la obligación para el titular del buque cedente concursado de presentar autorización del juez del concurso para solicitar la transferencia del permiso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, del Artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el punto 9 al Apartado IX “TRANSFERENCIAS DE PERMISOS DE PESCA” del Instructivo para la presentación de la documentación en los trámites que se diligencien a través del Registro de la Pesca establecido por la Disposición N° 30 de fecha 25 de febrero de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, modificada por sus similares Nros. 36 de fecha 24 de febrero de 2010 y 15 de fecha 5 de marzo de 2014, ambas de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y sustituido por la Resolución N° RESOL-2019-194-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 21 de octubre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de que el titular del buque cedente se encuentre en proceso de concurso de acreedores abierto, deberá acompañar la autorización del juez interviniente para la solicitud presentada.”.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Julian Echazarreta

e. 23/01/2020 N° 3056/20 v. 23/01/2020

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Resolución 2/2020

RESOL-2020-2-APN-SAGYP#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 21/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113228849- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, la Resolución N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y sus modificatorias Nros. 375 de fecha 30 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 48 de fecha 19 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de estimar la captura realizada por buques pesqueros que efectúan procesamiento de sus productos a bordo, se utilizan coeficientes de conversión de producto a materia prima que permiten determinar el equivalente entre un kilogramo de pescado procesado y el pescado entero, efectivamente capturado, según las características de la especie y la forma en que ésta se procesa a bordo.

Que en relación a ello mediante el Artículo 12 de la Resolución N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 375 de fecha 30 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA, se estipuló que para la verificación y control de las capturas de los buques que realicen procesamiento de productos a bordo, se aplicarán los coeficientes de conversión oportunamente aprobados por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, hasta tanto la Autoridad de Aplicación del Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley N° 24.922 establezca nuevos factores de conversión específicos; y además, que para los casos en que no estuviera contemplado el coeficiente de conversión de producto a materia prima para un producto o especie determinada, se aplicará el menor de los coeficientes vigentes a la fecha de desembarco, hasta tanto el CONSEJO FEDERAL PESQUERO establezca el valor que corresponda.

Que a través del Artículo 13 de la citada Resolución N° 167/09, sustituido por el Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 375/11, se aprobó el “Protocolo General para la Determinación de Factores de Conversión a Bordo de Buques Pesqueros”, el que será de aplicación para los casos en que los armadores de buques pesqueros que realicen procesamiento de productos a bordo, consideren que la eficiencia de los procesos que efectúan en sus buques, amerite la aplicación de factores de conversión más favorables que los previstos en el mencionado Artículo 12.

Que además, dicho artículo estableció que, cumplido el protocolo y establecidos los factores de conversión específicos para el buque en cuestión, los mismos deberán elevarse a la Autoridad de Aplicación del Régimen Federal de Pesca para su consideración y aprobación; que los mismos tendrán vigencia por DOS (2) años calendario a partir de la fecha de su aprobación, y que si cumplido ese plazo no se hubiera realizado una nueva evaluación, éstos caducarán resultando de aplicación los valores establecidos en el citado Artículo 12.

Que en tanto conforme lo prevé el Artículo 7°, inciso a) de la Ley N° 24.922, la Autoridad de Aplicación del Régimen Federal de Pesca tiene la función de conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación pesqueras, la determinación de los mencionados coeficientes de conversión específicos es una labor que redundará en una optimización del control de las capturas de los buques que procesan el pescado a bordo, y que a la vez coadyuva al mejoramiento general de la actividad en pos de la preservación del recurso y su sustentabilidad a lo largo del tiempo.

Que en consecuencia, considerando que resulta razonable que quienes se benefician con el mejoramiento de la gestión de la actividad pesquera, contribuyan al control y fiscalización de la misma, se estima oportuno modificar la normativa vigente, e incorporar el Artículo 13 bis a la mencionada Resolución N° 167/09, introduciendo la obligación para los armadores de buques pesqueros que realizan procesamiento de productos a bordo, de efectuar una presentación ante la Autoridad de Aplicación por la que se informe, con carácter de declaración jurada, el detalle de los factores de conversión utilizados a bordo del buque para cada producto, la que deberá estar suscripta por el armador del buque y por el capitán y/o patrón de pesca y/o responsable de la planta de procesamiento del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, del Artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el Artículo 13 bis a la Resolución N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, modificada por sus similares Nros. 375 de fecha 30 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 48 de fecha 19 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los armadores de buques pesqueros que realicen procesamiento de productos a bordo que consideren que la eficiencia de los procesos que efectúan amerita la aplicación de factores de conversión más favorables, deberán informar -con carácter de declaración jurada-, los valores de conversión de producto a materia prima resultantes del procesamiento de sus productos a bordo, de conformidad con el modelo que como Anexo IV, registrado con el N° IF-2020-01963880-APN-SSPYA#MPYT integra la presente medida; el que deberá estar suscripto por el armador del buque y por el capitán y/o patrón de pesca y/o responsable de la planta de procesamiento del mismo.”.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Julian Echazarreta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/01/2020 N° 3057/20 v. 23/01/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 4/2020

RESOL-2020-4-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01839779-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° EX-2017-14329487-APN-SRHYO#SSS, se tramita la designación de la Doctora Sandra GONZALEZ SCIVOLA (DNI N° 17.248.138) en el cargo de Coordinadora de Agencia Regional Sede Corrientes, dependiente de la Subgerencia de Delegaciones, de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, a partir del 01 de septiembre de 2016.

Que mediante Nota incorporada en GEDO N° RE-2020-01846964-APN-SRHYO#SSS, la citada funcionaria mencionada en el considerando precedente, ha presentado su renuncia a partir del 31 de diciembre del 2019 en el referido cargo, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir de la fecha solicitada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 07 de enero del 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Sandra GONZALEZ SCIVOLA (DNI N° 17.248.138) a partir del 31 de diciembre del 2019 en el cargo de Coordinadora de Agencia Regional Sede Corrientes, dependiente de la Subgerencia de Delegaciones, de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, de este Organismo, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la nombrada funcionaria la colaboración brindada durante su desempeño en el citado cargo en esta Institución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 23/01/2020 N° 3102/20 v. 23/01/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 6/2020****RESOL-2020-6-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 21/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03354920-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, las Decisiones Administrativas Nros. 333, de fecha 26 de abril de 2019 y 571, de fecha 04 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Decisión Administrativa N° 333/19 se designó al Contador Roberto Agustin DALMAZZO (DNI N° 14.912.206), en el cargo de SUBGERENTE DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO DE MEDICINA PREPAGA de la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO dependiente de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante Decisión Administrativa N° 571/19 se designó al Licenciado Gerardo Gustavo GENTILE (DNI N° 14.123.462), en el cargo de GERENTE DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO dependiente de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que los funcionarios mencionados presentaron su renuncia a sus respectivos cargos a partir de 09 de enero de 2020.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615, del 23 de diciembre de 1996 y N° 34, del 07 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Contador Roberto Agustin DALMAZZO (DNI N° 14.912.206) a partir del 09 de enero de 2020 al cargo de SUBGERENTE DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO DE MEDICINA PREPAGA de la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO dependiente de la GERENCIA GENERAL de este Organismo, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Gerardo Gustavo GENTILE (DNI N° 14.123.462) a partir del 09 de enero de 2020 al cargo de GERENTE DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO dependiente de la GERENCIA GENERAL de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 23/01/2020 N° 3100/20 v. 23/01/2020

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**Resolución 5/2020****RESOL-2020-5-APN-PTN**

Ciudad de Buenos Aires, 21/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01438373-APN-CRH#PTN, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, sus modificatorios y complementarios y,

CONSIDERANDO:

Que con la renuncia del doctor Juan Antonio Fernández (DNI 27.170.118) tramitada en el Expediente N.º EX-2020-02155248-APN-CRH#PTN, en la DIRECCIÓN NACIONAL DICTÁMENES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN se encuentra vacante desde el 31 de diciembre de 2019, el cargo de Director Nacional, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08.

Que ante dicha circunstancia, por razones operativas es necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, y en consecuencia, asignar transitoriamente, a partir del 1.º de enero del 2020, la función de Director Nacional de la mencionada dependencia al Dr. Gustavo Eduardo SILVA TAMAYO, agente de planta permanente Nivel B - Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, del citado Convenio. Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente vacante está comprendida en los extremos contemplados por el Título X del citado Convenio.

Que, en lo pertinente, el artículo 3.º del Decreto N.º 355/17 faculta a los señores Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a efectuar asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que mediante la Resolución N.º RESOL-2019-367-APN-MJ, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos delegó en el titular de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN las facultades establecidas en los artículos 3.º y 4.º del Decreto N.º 355/17, en las mismas condiciones dispuestas en esos artículos.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que se ha expedido la Dirección Nacional de Dictámenes, en su carácter de servicio jurídico permanente de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas por el artículo 3.º del Decreto N.º 355/17, oportunamente delegadas en el titular de este Organismo Asesor.

Por ello,

**EL PROCURADOR DEL TESORO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º- Dase por asignada transitoriamente, a partir del 1.º de enero de 2020, la función de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08, sus modificatorios y complementarios, al agente de planta permanente del citado organismo, doctor Gustavo Eduardo SILVA TAMAYO (D.N.I. N.º 13.404.223), quien revista en un cargo Nivel B - Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del mismo.

ARTÍCULO 2.º- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo precedente no podrá exceder el plazo de TRES (3) años fijado en el artículo 21 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3.º- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Servicio Administrativo Financiero 349 –PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4.º- Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Alberto Zannini

e. 23/01/2020 N° 3170/20 v. 23/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO****Resolución 6/2020****RESOL-2020-6-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03083938- -APN-DGD#MRE del registro de este Ministerio, los Decretos Nros 467 del 5 de mayo de 1999 y su modificatorio y 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios, y la Resolución N° 693 del 31 de marzo de 1995 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 693/95 de este Ministerio se estableció a partir del 1 de enero de 1995 para la ex Unidad de Proyecto de Control Interno y Sumarios, actual DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, un período de receso anual, que corre desde el primer día hábil de enero hasta el último día hábil del mismo mes, ambos inclusive y durante el que se tendrán por suspendidos todos los plazos y términos procesales y administrativos en las actuaciones en trámite.

Que, asimismo, el artículo 3° de la Resolución mencionada en el considerando precedente dispuso que el personal de la ex Unidad de Proyecto de Control Interno y Sumarios, actual DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, gozará de sus licencias ordinarias preferentemente durante el receso establecido por el artículo 1° de la misma resolución, sin perjuicio de los derechos que la legislación de fondo les acuerda.

Que por su parte, a través del Decreto N° 467/99 y su modificatorio se aprobó el Reglamento de Investigaciones Administrativas a través del cual se regularon los procedimientos de información sumaria y de sumario con el objeto de sustanciar las investigaciones pertinentes cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria y en su artículo 26 establece que las investigaciones deben efectuarse con la mayor celeridad posible.

Que, en consecuencia, resulta pertinente derogar la Resolución N° 693/95 de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y por el artículo 83 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° 693 del 31 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Felipe Carlos Solá

e. 23/01/2020 N° 3027/20 v. 23/01/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**Resolución 21/2020****RESOL-2020-21-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2020

VISTO el EX-2020-00461065- -APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2221 del 30 de diciembre de 2010, 47 del 10 de enero del 2012, 712 del 10 de junio de 2013, 2135 del 11 de diciembre de 2013 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 7 de fecha 10 de diciembre, 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, las Decisiones Administrativas Nros: DA- 2016-463-APN-JGM del 13 de mayo de 2016, 656 del 6 de julio de 2016, 657 del 7 de julio de 2016, 684 del 14 de julio de 2016, DA-2016-1604-E-APN-JGM, del 30 de diciembre de 2016 DA- 2017-49-APN-JGM del 23 de enero de 2017, 1479 del 14 de agosto de 2018, y las RESOL-2018-938-APN-MCT del 30 de agosto de 2018, RESOL-2019-303-APN-SGCTEIP#MECCYT del 10 de mayo de 2019, RESOL-2019-306-APN-SGCTEIP#MECCYT del 10 de mayo de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7/2019 se establecieron las competencias del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo por el artículo 3° del Decreto N° 36/2019 modificatorio del citado Decreto N° 1035/2018 se estableció que en ningún caso la prórroga de las designaciones que se instrumenten en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo precitado, podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por las RESOL-2019-303-APN-SGCTEIP#MECCYT y RESOL-2019-306-APN-SGCTEIP#MECCYT, se prorrogaron en iguales términos las designaciones transitorias de los funcionarios que se enuncian para cada caso.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las prórrogas de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a las personas que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.467.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO CONTABILIDA Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículo 3° y 4° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 con las modificaciones del Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 y por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de las fechas que se indican en el Anexo IF-2020-00918020-APN-DRRHHMCT#MECCYT, que forma parte integrante de la presente medida, en los mismos términos que los establecidos en sus designaciones, de acuerdo a lo normado por los Decretos N° 1035/2018 y N° 36/2019, las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el citado anexo, todos dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, autorizándose el respectivo pago por Suplemento de Función

Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Roberto Carlos Salvarezza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/01/2020 N° 3045/20 v. 23/01/2020

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 49/2020

RESOL-2020-49-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 21/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 04 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-04155111-APN-SIGEN y EX-2020-01835911-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que el Lic. Adrián Oscar BIGLIERI solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-01835911-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-03167746-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Lic. BIGLIERI cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Lic. Adrián Oscar BIGLIERI (D.N.I. 12.714.586) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado y a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 23/01/2020 N° 3003/20 v. 23/01/2020

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 50/2020

RESOL-2020-50-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 21/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-04252901-APN-SIGEN y EX-2020-01817186-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que el Cr. Hernán Carlos PIOTTI LÓPEZ solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-01817186-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-03977756-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Sr. PIOTTI LÓPEZ cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO -SOFSE - por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Cr. Hernán Carlos PIOTTI LÓPEZ (D.N.I. N° 20.427.136) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicha OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado y a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 23/01/2020 N° 3004/20 v. 23/01/2020



Disposiciones

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO SUBGERENCIA DE SISTEMAS

Disposición 1/2020

DI-2020-1-APN-SS#SRT

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente EX-2019-105121719-APN-SS#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 19.587, N° 24.557, los Decretos N° 351 de fecha 05 de febrero de 1979, N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 635 de fecha 23 de junio de 2008, N° 365 de fecha 16 de abril de 2009, N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 81 de fecha 8 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1°, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, establece como uno de sus objetivos fundamentales reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que el artículo 5° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo dispone: "(...) A los fines de la aplicación de esta ley considéranse como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución: (...) l) Adopción y aplicación, por intermedio de la autoridad competente, de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados que hagan a los objetivos de esta ley; (...)".

Que el artículo 35 de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

Que el artículo 36, apartado 1, incisos a), b), c) y g) de la Ley N° 24.557 establecen, dentro de las funciones inherentes de la S.R.T., las de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo; supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las A.R.T.; la de imponer las sanciones previstas en dicha ley y supervisar y fiscalizar a los Empleadores Autoasegurados (E.A.) y el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad del trabajo, respectivamente.

Que el artículo 4°, apartado 1 de la Ley N° 24.557 dispone que tanto las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), como los empleadores y sus trabajadores, se encuentran obligados a adoptar medidas tendientes a prevenir eficazmente los riesgos del trabajo para lo cual deben asumir compromisos concretos de cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Que el artículo 31 de la Ley N° 24.557 en su apartado 1, incisos a) y c) establecen que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo: "(...) a) Denunciarán ante la SRT los incumplimientos de sus afiliados de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, incluido el Plan de Mejoramiento;" "c) Promoverán la prevención, informando a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo acerca de los planes y programas exigidos a las empresas".

Que en la reglamentación del artículo 31 de la Ley N° 24.557, el Decreto N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996, dispuso que la S.R.T. está facultada para establecer los procedimientos de denuncia e información que esa norma impone a las A.R.T..

Que el artículo 19 del citado decreto estableció como un modo de promoción de la prevención, que las aseguradoras están obligadas a brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica a sus empleadores afiliados.

Que en el último párrafo del artículo 19 del Decreto N° 170/96, se facultó expresamente a esta S.R.T., para determinar la frecuencia y condiciones para la realización de las actividades de prevención y control, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las ramas de cada actividad.

Que en ese marco, se dictó la Resolución S.R.T. N° 81 de fecha 08 de octubre de 2019 mediante la cual se creó el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.) y se aprobaron los Anexos referidos al Listado de Sustancias y Agentes Cancerígenos, al Procedimiento para Informar la presencia de Sustancias y Agentes Cancerígenos y el Listado de Códigos de Agentes de Riesgos.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la normativa antes mencionada, corresponde definir los procedimientos para que las A.R.T./ E.A. remitan la información requerida por el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.) a fines del cumplimiento de los objetivos planteados.

Que conforme dispone el artículo 13 de la citada Resolución S.R.T. N° 81/19 se ha dado intervención al Departamento de Control de Riesgos, quien ha prestado conformidad.

Que el Servicio Jurídico de la S.R.T. emitió el pertinente dictamen de legalidad, conforme lo dispone el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557, por la Resolución S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019 y por lo establecido en el artículo 13 de la Resolución S.R.T. N° 81/19.

Por ello,

**EL SUBGERENTE DE SISTEMAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los métodos y estructuras de datos que deberán emplear las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) para operar el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Procedimiento para que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) remitan la información de Portada” que como Anexo I, DI-2020-02226306-APN-SS#SRT, integra la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Procedimiento para que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) remitan la información de Inicio de Presentación” que como Anexo II, DI-2020-02226024-APN-SS#SRT, integra la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “Procedimiento para que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) remitan la información de Nóminas” que como Anexo III, DI-2020-02225652-APN-SS#SRT, integra la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el “Esquema para operar en el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.)” que como Anexo IV, DI-2020-02225278-APN-SS#SRT, integra la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el “Procedimiento para que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) remitan la información de Sustancias y Agentes Cancerígenos” que como Anexo V, DI-2020-02225110-APN-SS#SRT, integra la presente disposición.

ARTÍCULO 7°.- La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. E/E Jorge Antonio San Martino

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/01/2020 N° 3048/20 v. 23/01/2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Disposición 10/2020

DI-2020-10-APN-IGN#MD

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-102454905-APN-DAJ#IGN, la Ley N° 12.954 de Creación del Cuerpo de Abogados del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, la Ley de la Carta N° 22.963, el Decreto N° 1265 del 6 de agosto de 1987, T.O. del Decreto N° 411/80, Representación Judicial del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario atribuir la representación en juicio del ESTADO NACIONAL a la letrada que se desempeña en la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que los antecedentes curriculares de la letrada propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan la idoneidad necesaria para la representación del ESTADO NACIONAL en juicio.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen IF-2020-00332283-APN-PTN de fecha 2 de enero del año 2020.

Que esta instancia se halla facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 1° del Decreto N° 2029 del 23 de octubre de 2012 y en el artículo 1° del Decreto N° 2101 del 6 de octubre de 2015.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Otorgar apoderamiento para la representación en juicio del ESTADO NACIONAL a la letrada TILIO, Romina Soledad (DNI N° 33.017.265), quien se desempeña en la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en las causas en que el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, dentro de la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, sea parte como actor, demandado o en cualquier otro carácter.

ARTÍCULO 2° La facultad de representar en juicio al ESTADO NACIONAL (INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA) incluye la de entablar y contestar demandas o reconveniones, actuar a tales efectos ante todos los juzgados, cortes y tribunales superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos e instrumentos que se requieran, así como interponer recursos cuando sean precedentes, hacer absolver posiciones, exigir juramentos, cauciones y garantías, pedir embargos preventivos o definitivos y otras medidas cautelares; y en general todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, conforme las estipulaciones previstas en el Artículo 8° del Decreto N° 411/80, Representación Judicial del Estado.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese y publíquese en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Sergio Cimbaro

e. 23/01/2020 N° 3182/20 v. 23/01/2020

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Disposición 11/2020

DI-2020-11-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2018-40224074- APN-DNCH#MS y las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 9 de fecha 10 de marzo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Pediatría, Medicina General y/o Familiar y Tocoginecología. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Medicina general y/o medicina de familia está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución N° 1814/2015 del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 9 de fecha 10 de marzo de 2010 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la entidad evaluadora FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL ha realizado la evaluación de la residencia de Medicina general y familiar de la institución Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú - CESAC 33 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Medicina general y familiar de la institución Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú - CESAC 33 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Acreditase la Residencia médica de Medicina general y familiar de la institución Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú - CESAC 33 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Medicina general y/o medicina de familia, en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Residencia Médica de Medicina general y familiar de la institución Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú - CESAC 33 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Ajustar el nombre de la Residencia a la denominación aprobada por Resolución N° 1814/2015, tal como "Medicina General y/o Medicina de Familia".
- b. Reducir y adecuar la carga horaria de las guardias activas durante la rotación de la Residencia en Clínica Médica y Emergentología, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- c. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de los/las residentes en Clínica Médica y Emergentología de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según Estándares Nacionales de Acreditación y Resolución N° 1993/2015.

d. Garantizar que el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad se encuentren dentro del marco de la Residencia y no tengan costo adicional para los/as residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación.

e. Generar condiciones para que los/as residentes tengan acceso a biblioteca actualizada con recursos específicos propios para la especialidad, según Estándares Nacionales de Acreditación y Matriz de valoración para la categorización de Residencias.

f. Optimizar las condiciones de estancia y equipamiento destinadas a los/as residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Medicina general y familiar de la institución Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú - CESAC 33 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Judit Marisa Díaz Bazán

e. 23/01/2020 N° 3147/20 v. 23/01/2020



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE FINANZAS

Objeto: Celebración de la Audiencia Pública para evaluar observaciones presentadas a la propuesta de designación del Presidente y Vicepresidente de la Unidad de Información Financiera (UIF), Doctor Carlos Alberto Oscar Cruz y abogada Mariana Noemí Quevedo, respectivamente (cf., art. 9 inc. e) de la ley 25.246).

Sesionó: El día 22 de enero de 2020 en el Microcine, ubicado en el piso 5° del Ministerio de Economía, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las 8,20 a 12,46 horas.

Funcionarios Presentes: El Secretario de Finanzas, Licenciado Diego A. Bastourre, -Presidente de la Audiencia- y el Subsecretario de Servicios Financieros Licenciado Mariano Sardi - Coordinador de la Audiencia-.

Cantidad de Participantes: 136 personas, de las cuales 2 tuvieron el carácter de participantes impugnantes, 17 de participantes adherentes, y los 117 restantes revistieron la calidad de asistentes.

Lugar donde se encuentra a disposición el expediente: Coordinación de Gestión Documental Administrativa del Ministerio de Economía de la Nación sito en calle Balcarce N° 186, piso 1°, Oficina 148, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Actuaciones: EX 2019-111052638-APN-DGD#MHA y EX-2020-04626224-APN-DGD#MHA.

Plazos y modalidad de publicidad de resolución final: En un plazo de siete (7) días el Ministerio de Economía la publicará en su página web.

Diego Bastourre, Secretario.

e. 23/01/2020 N° 3265/20 v. 23/01/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	16/01/2020	al	17/01/2020	43,95	43,15	42,37	41,62	40,88	40,16	36,08%	3,612%
Desde el	17/01/2020	al	20/01/2020	43,46	42,68	41,92	41,18	40,46	39,76	35,76%	3,572%
Desde el	20/01/2020	al	21/01/2020	42,97	42,21	41,47	40,75	40,04	39,35	35,43%	3,532%
Desde el	21/01/2020	al	22/01/2020	42,28	41,54	40,83	40,12	39,44	38,77	34,97%	3,475%
Desde el	22/01/2020	Al	23/01/2020	42,06	41,34	40,63	39,93	39,25	38,59	34,82%	3,457%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/01/2020	al	17/01/2020	45,60	46,44	47,32	48,22	49,14	50,08		
Desde el	17/01/2020	al	20/01/2020	45,07	45,90	46,76	47,63	48,53	49,45	55,66%	3,704%
Desde el	20/01/2020	al	21/01/2020	44,55	45,36	46,19	47,05	47,93	48,82	54,88%	3,661%
Desde el	21/01/2020	al	22/01/2020	43,80	44,59	45,40	46,22	47,07	47,94	53,77%	3,600%
Desde el	22/01/2020	al	23/01/2020	43,57	44,35	45,15	45,97	46,80	47,66	53,43%	3,581%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 23/01/2020 N° 3171/20 v. 23/01/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-14-APN- GCG#SSN Fecha: 22/01/2020

Visto el EX-2018-66451312-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: PRORRÓGASE, DESDE EL 28 DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020, LA DESIGNACIÓN TRANSITORIA DEL LICENCIADO MARTÍN FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 29.544.591) EN EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Fdo. Martin VOSS – Gerente de Coordinación General

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 23/01/2020 N° 3153/20 v. 23/01/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, avisa que:

A los fines de una mayor optimización de los procedimientos administrativos en cuestiones atinentes a esta Cartera de Estado, se solicita tenga a bien consignar en cada presentación y como REFERENCIA:

- Código Único de Identificación Tributaria (CUIT).
- Número de Legajo Sindical, en el caso de poseerlo.
- Motivo de la presentación.

Quedan debidamente notificados de la presente Circular- - IF-2020-04365279-APN-ST#MT. del señor Secretario de Trabajo firmada el lunes 20 de enero de 2020.

Cesar Antonio Ceresa, Director, Dirección de Gestión Documental.

e. 23/01/2020 N° 3211/20 v. 23/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Daniel Oscar RODRIGUEZ (D.N.I. N° 10.658.340), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefa de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 22/01/2020 N° 2955/20 v. 24/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido IACOVIELLO, Julio Eduardo (D.N.I. N° 14.151.193), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefa de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 22/01/2020 N° 2962/20 v. 24/01/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

